



IMJUVE/DG/DCSR/AC/CC-0001/2025

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD**, EN LO SUCESIVO **"EL IMJUVE"**, REPRESENTADO POR **ABRAHAM EUGENIO CARRO TOLEDO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR **MARCO ANTONIO RUEDA LOYOLA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL, ASÍ COMO POR **VERÓNICA PAOLA GRAJALES CANCINO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR OTRA PARTE **ANCABE CRECIMIENTO Y DESARROLLO A.C.**, EN LO SUBSECUENTE **"LA ORGANIZACIÓN"**, REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, **EDUARDO ENRIQUE RODRÍGUEZ RUIZ**, ASISTIDO POR **CARLOS JIMÉNEZ MEZA** TAMBIÉN EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con el objeto de definir e instrumentar una política nacional que permita incorporar plenamente a las y los jóvenes de 12 a 29 años de edad al desarrollo del país, las acciones destinadas a mejorar su nivel de vida y sus expectativas sociales, culturales y derechos en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, se creó **"EL IMJUVE"** en el año de 1999.
2. Lo anterior, con el objetivo de formular, promover, instrumentar y evaluar políticas públicas que den atención a la juventud con el fin de fomentar en su desarrollo social, cultural, productivo, educativo, político, económico para así incorporarlos y hacerlos partícipes del desarrollo integral del Estado, de conformidad con los ordenamientos jurídicos federales y locales.
3. Atendiendo las indicaciones de la hoy presidenta de México, Claudia Sheinbaum Pardo, con motivo de la Estrategia Nacional de Seguridad, dentro del eje de Atención a las Causas, y al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 para garantizar el bienestar integral de los jóvenes, promoviendo su inclusión activa en la sociedad, el acceso a la educación, empleo digno y salud, y reduciendo las desigualdades entre regiones por medio del empoderamiento a las y los jóvenes como actores clave en el desarrollo del país, a través de políticas públicas que fomenten su participación en la vida política, económica y social, así como el acceso a oportunidades de emprendimiento, capacitación y salud mental; en el marco de las atribuciones legales de **"EL IMJUVE"** y de **"LA ORGANIZACIÓN"**, se busca fomentar el desarrollo con bienestar de las juventudes en México, mediante la suscripción del presente Convenio de Colaboración por lo que manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. De **"EL IMJUVE"** que:



I.I. Que es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, publicada en el DOF el 06 de enero de 1999 y 1 de su Estatuto Orgánico.

Con fundamento en el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Instituto Mexicano de la Juventud y Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el DOF el 29 de marzo de 2013, quedó agrupado al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Posteriormente, acorde a lo dispuesto por el Transitorio Décimo Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2018, así como en la reforma publicada en el citado medio oficial de difusión el 23 de marzo de 2022, **"EL IMJUVE"** fue sectorizado a la Secretaría de Bienestar.

Actualmente, en cumplimiento al "ACUERDO por el que se agrupa al Instituto Mexicano de la Juventud, al sector coordinado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social", publicado en el DOF el 24 de agosto del 2022, quedó agrupado al sector coordinado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la cual asume las facultades y atribuciones que las disposiciones aplicables le otorgan, en su carácter de coordinadora del sector.

I.II. Para el cumplimiento de su objeto, conforme al artículo 4, fracciones IV y XII de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 2, fracción III de su Estatuto Orgánico, tendrá, entre otras, las siguientes facultades: celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos que benefician a la juventud; asimismo, diseñar, implementar y ejecutar, con una perspectiva de transversalidad, programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes: en su desarrollo económico y productivo, a través de la incorporación laboral, de la asignación de fondos destinados a la generación y fortalecimiento del autoempleo donde los jóvenes tengan participación directa ya sea en su creación, desarrollo o inclusión laboral; en su desarrollo social, a través del conocimiento, aprecio y creación de la cultura en los ámbitos de expresión de las artes y del humanismo, la organización juvenil, el liderazgo social y la participación ciudadana; y en general en todas aquellas actividades que, de acuerdo a su capacidad presupuestal, estén orientadas al desarrollo integral de la juventud.

I.III. Abraham Eugenio Carro Toledo, Director General de **"EL IMJUVE"**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 22, fracciones I y II; 59, fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7, fracción II; 12, fracciones I y XI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción I y 15, fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico; acreditando su personalidad con el nombramiento expedido el 01 de octubre de 2024, por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.

I.IV. Marco Antonio Rueda Loyola, Director de Coordinación Sectorial y Regional, como lo acredita con nombramiento de fecha 1 de enero de 2025 expedido a su favor por el Director General, cuenta con facultades para asistir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción IV de su Estatuto Orgánico.

I.V. Verónica Paola Grajales Cancino, Directora de Asuntos Jurídicos, como lo acredita con su nombramiento de fecha 1 de noviembre del 2024, expedido en su favor por la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, Lic. Ernestina Godoy Ramos, cuenta con las facultades suficientes para revisar y validar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción III y 22, fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico.



I.VI. Para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Serapio Rendón, número 76, colonia San Rafael, código postal 06470, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. "LA ORGANIZACIÓN", declara por medio de su apoderado legal, que:

II.I. Que es una Asociación Civil sin fines de lucro con número de Registro Federal de Contribuyentes ACD210218UIO, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, del Libro ochocientos siete, de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Joaquín Romano Zarrabe, Titular de la Notaría Pública número ciento veintitrés de la Ciudad de México; así como en el Instrumento número ochenta y dos mil doscientos diecinueve, del Libro dos mil treinta y cuatro, protocolizado por el Licenciado Alfredo Miguel Morán Moguel, Titular de la Notaría Pública número cuarenta y siete de la Ciudad de México el seis de marzo de 2025.

II.II. Que, de acuerdo con sus estatutos sociales, es una organización sin fines de lucro que tiene por objeto, entre otras actividades, coadyuvar con la Federación, Entidades Federativas o Municipios, previo convenio de colaboración, con las mismas, principalmente pero no de manera limitativa, en la promoción del desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo y así facilitar la vinculación a un empleo formal; así como para promover, incentivar y coadyuvar en la implementación de la educación dual, a través de la figura de las prácticas profesionales y el servicio social.

II.III. Que EDUARDO ENRIQUE RODRÍGUEZ RUIZ, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el instrumento número ochenta y dos mil doscientos diecinueve, del libro dos mil treinta y cuatro, protocolizado por el Licenciado Alfredo Miguel Morán Moguel, Titular de la Notaría Pública número cuarenta y siete de la Ciudad de México el seis de marzo de 2025.

II.IV. Que, para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Valencia número 9 interior 203, oficina B, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03920, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES", declaran conjuntamente, que:

III.I Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente instrumento jurídico, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que a la fecha de su suscripción no han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna, por lo que están conforme con las declaraciones antes expresadas.

III.II Celebran el presente Convenio General de Colaboración de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento que lo invalide.

III.III. El presente Convenio, así como los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, se regirán en los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico, según corresponda.

III.IV. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este convenio.





Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración es establecer las bases para que **"EL IMJUVE"** y **"LA ORGANIZACIÓN"**, cuando manifieste(n) su interés y en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción por parte de **"EL IMJUVE"**, exclusivamente a su disponibilidad presupuestaria, y por parte de **"LA ORGANIZACIÓN"**, únicamente a los ingresos que obtenga de personas físicas o morales distintas a **"EL IMJUVE"**, derivados de la realización de las actividades establecidas en su objeto social, y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y que coadyuven en la ejecución de los programas dirigidos a la juventud de 12 a 29 años, contribuyendo al desarrollo social, cultural, productivo, educativo, político y económico, mediante acciones orientadas al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de las y los jóvenes, en su desarrollo económico y productivo, a través de la incorporación laboral.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para la consecución del objeto señalado en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** podrán, de manera enunciativa más no limitativa llevar a cabo en el ámbito de sus respectivas competencias las siguientes acciones:

1. Con el propósito de impulsar la inclusión laboral de jóvenes de entre 18 y 29 años, **"EL IMJUVE"** y **"LA ORGANIZACIÓN"** acuerdan colaborar en la creación e implementación de un mecanismo integral que contemple un programa de formación y capacitación con una duración mínima promedio de entre tres y veinticuatro meses. Este programa incluirá talleres de habilidades blandas y empleabilidad, mentorías empresariales, así como un sistema de seguimiento estandarizado. El desarrollo de este mecanismo estará a cargo de **"LA ORGANIZACIÓN"**, quien, en función de los ingresos que obtenga de personas físicas o morales distintas a **"EL IMJUVE"**, procurará otorgar apoyos económicos a las personas jóvenes participantes. Dichos apoyos también podrán comprender, si fuera necesario, la provisión de materiales y herramientas, certificaciones en competencias en cualquier modalidad y la cobertura de gastos de transporte. Asimismo, **"LA ORGANIZACIÓN"** buscará establecer alianzas con empresas u otras organizaciones que participen en el proceso de formación y capacitación, incluyendo la posibilidad de que estas acciones se lleven a cabo en las instalaciones de las mismas.
2. Llevar a cabo, por lo menos, tres cursos o talleres al año sobre habilidades blandas o temas orientados al fortalecimiento de la empleabilidad, dirigidos a personas jóvenes, con un enfoque específico en la atención de las problemáticas que enfrenta este sector poblacional. Dichas actividades serán impartidas por **"LA ORGANIZACIÓN"**, en modalidad presencial o en línea, conforme a la programación que se acuerde previamente con **"EL IMJUVE"**.
3. Fomento de creación de Comités de Jóvenes por la Transformación, con la finalidad de crear espacios de participación juvenil que fomenten el involucramiento activo de las y los jóvenes en la transformación social, política y económica del país.
4. Fomento a la lectura y al estudio de la Historia de México.



5. Fomentar la participación de las personas jóvenes en actividades culturales y recreativas que promuevan su desarrollo personal y colectivo, así como la difusión de lecturas, conferencias y material audiovisual sobre la Historia de México.
6. Fomento a la participación en Tequios, con la finalidad de involucrar a las y los jóvenes en actividades para la recuperación de espacios públicos.
7. Difusión de Programas sociales y convocatorias, con la finalidad de dar a conocer los distintos programas sociales dirigidos a jóvenes y la información concerniente a las convocatorias respectivas.
8. Intercambiar información y datos estadísticos sobre la juventud en México.

TERCERA. COBERTURA.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico tendrá cobertura a nivel nacional, donde exista coincidencia geográfica con la operación de **"LA ORGANIZACIÓN"**.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que para el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y acciones específicas a que se refiere la cláusula segunda, podrán en caso de ser de su interés, celebrar Convenios Específicos de Colaboración, los cuales deberán ser signados por sus representantes institucionales que cuenten con la facultad expresa para ello, mismos que una vez suscritos formarán parte integrante del presente instrumento.

Los Convenios Específicos de Colaboración, deberán constar por escrito, estar debidamente firmados y detallar con precisión las actividades, programas, proyectos o acciones que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, así como los elementos que consideren necesarios para su consecución y cumplimiento, tales como: el objeto, alcances, las actividades a realizar, aportaciones económicas de cada parte según sea el caso, fuentes y formas de financiamiento, presupuesto, recursos técnicos, humanos y materiales, calendario de trabajo, obligaciones y/o compromisos, instalaciones o lugares de trabajo, el personal involucrados, los responsables operativos (encargados del seguimiento técnico y administrativo), características, procedimientos, propiedad intelectual (derechos de autor/propiedad industrial) según sea el caso, confidencialidad, vigencia, mecanismos de control y seguimiento, causales de terminación anticipada, solución de controversias, responsabilidades por incumplimiento, publicación de resultados y actividades de difusión y todos aquellos aspectos que **"EL IMJUVE"** y **"LA ORGANIZACIÓN"** que suscriban los Convenios Específicos de Colaboración, establezcan como indispensables, para determinar sus propósitos y alcances, requiriéndose para ello las autorizaciones correspondientes y ser firmado por el representante institucional con facultades para ello.

QUINTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO Y OPERATIVOS.

Las personas responsables de seguimiento de este Convenio General son:

I. Por **"LA ORGANIZACIÓN"**:

CARLOS JIMÉNEZ MEZA en su carácter de Apoderado Legal o quien lo sustituya en el cargo.
Teléfono: 56 1058 7379.
Correo institucional: carlos.jimenez@ancabe.org.



II. Por "EL IMJUVE":

MARCO ANTONIO RUEDA LOYOLA, en su carácter de Director de Coordinación Sectorial y Regional o quien lo sustituya en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en calle Serapio Rendón, número 76, colonia San Rafael, código postal 06470, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Teléfono: 15001300 extensión 1377.

Correo electrónico institucional: marcorueda@imjuventud.gob.mx

Para lo relacionado con las cláusulas primera, segunda y cuarta del presente instrumento jurídico, los enlaces, podrán designar bajo su responsabilidad a la(s) persona(s) que llevará(n) el seguimiento técnico y administrativo de las actividades, proyectos, programas y acciones conjuntas, siendo los responsables operativos de los mismos quienes actuarán de conformidad con lo siguiente:

- a) Establecer los procedimientos de evaluación y verificación de la ejecución de las actividades expresadas en los Convenios Específicos de Colaboración, para determinar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos;
- b) Recabar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este;
- c) Informar periódicamente entre ellas los acuerdos adoptados en el marco de este Convenio; así como de los avances y resultados de las acciones conjuntas realizadas;
- d) Compartir y proporcionar toda clase de información que sea útil para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este;
- e) En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el logro de objetivos comunes en todo lo relacionado con el presente instrumento;
- f) Acordar la realización de las actividades específicas, proyectos y programas a que se refiere el presente Convenio, apoyándose para ello del personal o especialistas que consideren necesarios;
- g) Resolver las controversias que surjan durante la vigencia de este Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración, en este último caso, previa autorización y aprobación de "LA ORGANIZACIÓN" y del representante institucional de "EL IMJUVE", o quien esté y;
- h) Las demás que acuerden.

SEXTA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio General de Colaboración.

SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que la información relacionada o resultante de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración es pública, en términos de lo dispuesto por las leyes reglamentarias del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como son la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,





la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás normatividad aplicable; sin embargo, podrán clasificarla o reservarla en términos de los ordenamientos anteriormente citados.

"LAS PARTES" convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como salvaguardar aquella de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades (reservada o confidencial), en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera, ya que **"LAS PARTES"** únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en términos del presente Convenio.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual derivada del objeto, compromisos y/o acciones de cooperación en el marco del presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos de Colaboración que se celebren. Por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen y se obligan a no quitar o alterar cualquier aviso de derechos de propiedad que esté contenido en los materiales y documentos a utilizarse, así como a no reproducirlos o distribuirlos sin la previa autorización por escrito de la parte titular de los derechos.

En ningún momento se entenderá que **"LAS PARTES"** se otorgan o ceden algún tipo de derecho o licencia sobre logotipos, marcas, avisos comerciales o cualquier otro tipo de derecho industrial o intelectual por lo que la violación o incumplimiento por alguna de ellas a lo dispuesto en la presente cláusula y que conforme a derecho constituyan delitos, infracciones, y/o sanciones, dará lugar a cualquiera a demandar a la otra por los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionarle.

"LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con este Convenio serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, su Reglamento y cualquier ordenamiento que resulte aplicable.

NOVENA. VIGENCIA.

Las PARTES manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta el **30 de septiembre de 2027**.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada sin necesidad de resolución judicial o administrativa, por lo que bastará el mutuo acuerdo de las **"PARTES"** o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por terminado con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos



la terminación. Sin embargo, las actividades derivadas del presente instrumento jurídico que se encuentren en curso al surtir efectos la terminación continuarán hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario de las **"PARTES"** para lo cual deberá llevarse a cabo la conciliación de actividades y la formalización del convenio de terminación correspondiente.

DÉCIMO PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES.

Todos los avisos, comunicaciones y/o notificaciones que deban realizarse entre **"LAS PARTES"**, en cumplimiento al objeto del presente Convenio General de Colaboración, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo, dirigido a los enlaces responsables en los domicilios o a través de los correos electrónicos señalados en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de responsables, domicilio o correo electrónico durante la vigencia del presente instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte por escrito, dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes, proporcionando el nombre y datos generales del nuevo responsable, del domicilio o del correo electrónico, de no ser así, cualquier aviso, comunicación y/o notificación realizada en los domicilios o correos electrónicos señalados en el presente Convenio, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMO SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES", convienen que el personal contratado, empleado y/o comisionado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida la relación laboral; en consecuencia, cada una de **"LAS PARTES"** asume plena responsabilidad respecto de su personal y en ningún caso, se considerará a la otra parte como patrón solidario y/o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

Si en la realización del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, aquel continuará bajo la dirección y dependencia de dichas instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMO TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por retraso o incumplimiento parcial, daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por paro de labores administrativas; por lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a avisar, comunicar o notificar por escrito entre ellas, en el momento en que tenga conocimiento de cualquier causa relativa, exponiendo sus razones por las que se encuentra imposibilitada para el cumplimiento de las obligaciones y debiendo hacer todo lo posible para encontrar una manera alternativa de continuar el cumplimiento de dichas obligaciones inherentes al presente Convenio General Colaboración.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron el retraso o incumplimiento parcial, el presente Convenio General de Colaboración continuará produciendo todos sus efectos legales aunado al aviso, comunicación y/o notificación correspondiente por escrito, se reanudarán las actividades en la forma y términos que de mutuo acuerdo determinen **"LAS PARTES"** considerando que, en el supuesto de no llegar a un acuerdo, sin necesidad de resolución judicial o administrativa podrá operar la terminación del presente Convenio sin responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**, bastando únicamente el aviso, comunicación y/o notificación que por escrito de una de ellas a la otra donde funde y motive la terminación.



DÉCIMA CUARTA. LOGOTIPOS.

Está estrictamente prohibido la utilización de los logotipos, signos distintivos o las iniciales de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de estas, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, signos distintivos, siglas o de sus nombres.

DÉCIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.

"LAS PARTES" se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su(s) respectivo(s) Código de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad, buenas costumbres y valores institucionales.

Los signatarios de **"LAS PARTES"** manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que ni ellos o alguno de los integrantes de las Instituciones que representan, desempeñan mutuamente un empleo, cargo o comisión. Tampoco se encuentran inhabilitados para prestar el servicio público y que evitarán y darán cuenta de presentarse intereses que puedan entrar en conflicto con la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración a suscribirse al amparo del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTA. NO DISCRIMINACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que la participación de cualquier persona en la realización de cualquier actividad, proyecto, programa y/o acción relacionada con este Convenio General de Colaboración, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento, no podrá ser restringida por ningún motivo de los señalados en el artículo 1º, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

DÉCIMO SÉPTIMA. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMO OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda, diferencia o controversia en la interpretación de mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo de forma amistosa y voluntaria a través de las personas responsables del seguimiento.

Dichas dudas, diferencias o controversias deberán constar por escrito, debiendo manifestarlo una parte a la otra, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que se haya generado.

En los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo del presente instrumento, se establecerán los medios para dirimir cualquier tipo de controversia o duda sobre su formalización, ejecución o interpretación de estos, a cargo de los responsables operativos de conformidad con la Cláusula Sexta, inciso g) del presente instrumento.



VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

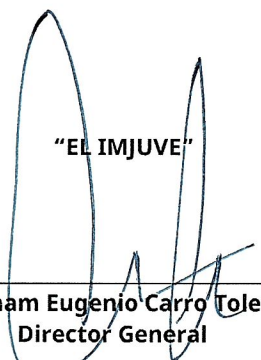
"LAS PARTES" reiteran que el presente Convenio, al igual que los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este, son producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de que persista la controversia pese a los esfuerzos por resolverla a través de la amigable composición a que se refiere la cláusula anterior del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se someten a la competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS.

Los encabezados contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las Cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo convenido en el clausulado del presente Convenio.

Leído que fue el presente instrumento jurídico, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal, se firma por cuatriplicado, en la Ciudad de México a los 31 días del mes de julio de 2025.

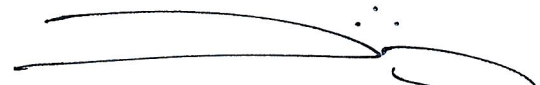
"EL IMJUVE"


Abraham Eugenio Carro Toledo
Director General

Asistió


Marco Antonio Rueda Loyola
Director de Coordinación Sectorial y Regional

"LA ORGANIZACIÓN"


Eduardo Enrique Rodríguez Ruiz
Apoderado Legal

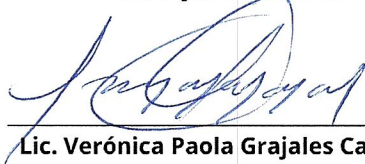
Asistió


Carlos Jiménez Meza
Apoderado Legal





Validó Jurídicamente



Lic. Verónica Paola Grajales Cancino
Directora de Asuntos Jurídicos

El presente Convenio se valida en cuanto a la forma jurídica por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos y operativos son responsabilidad exclusiva de las áreas sustantivas del IMJUVE, a que se refiere dicho instrumento jurídico.

ESTA FOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y ANCABE CRECIMIENTO Y DESARROLLO A.C., EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 31 DÍAS DE JULIO DE 2025, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 11 PÁGINAS.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature, the number '4', and other initials.

